

La Comisión de Organización y Capacitación, en su sesión extraordinaria del día 30 de junio del año 2006, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 11

Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac, 2006.

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado de México. Señalando al Órgano Electoral que en el ejercicio de su función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; serán principios rectores, y tendrá a su cargo, además de las atribuciones que le otorga la ley, una serie de actividades, entre las cuales se señalan las relativas a la Capacitación Electoral y Educación Cívica.

II.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 78, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales.

III.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 27, establece que cuando se declare nula una elección, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones de este Código y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura del Estado.

IV.-Que la LV Legislatura del Estado mediante su Decreto Número 232 de fecha 20 de junio del presente año, publicado en la Gaceta del Gobierno del día 21 del mismo mes y año, expidió la Convocatoria para la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Ocoyoacac, especificando en su artículo segundo, el día 3 de septiembre del 2006, para el día de la elección y el día 3 de octubre del año 2006, para el inicio del período constitucional del Ayuntamiento electo.

V.- Que el Código Electoral en su artículo 30, establece que en el caso de Elecciones Extraordinarias el Consejo General del Instituto podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del Proceso Electoral establecidos en este Código.

VI.-Que el Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria especial del día 26 de junio del 2006, aprobó mediante acuerdo No. 273, el Calendario Electoral para la Elección Extraordinaria 2006 del Ayuntamiento de Ocoyoacac, México; y mediante Acuerdo 285 de fecha 29 del mismo mes y año aprobó modificaciones a dicho documento.

VII.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 107 fracciones I y III, otorga a la Dirección de Capacitación las atribuciones de elaborar y proponer los Programas de Educación Cívica, Capacitación Electoral y Difusión de la Cultura Política Democrática, que desarrollen los Órganos del Instituto, así como diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo someterlos a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.

VIII.- Que la Junta General en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 99 fracción 11, en sesión celebrada el día 28 de junio del 2006, conoció y aprobó, el Programa de Capacitación Electoral para la Elección Extraordinaria 2006, así como sus materiales didácticos e instructivos anexos, presentados por la Dirección de Capacitación del Instituto, para su aplicación en caso de ser aprobados por el Consejo General, a los ciudadanos que resulten insaculados para la Elección Extraordinaria de Municipio de Ocoyoacac del 3 de septiembre de 2006.

IX.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 166, relativo al Procedimiento para la Integración de las Mesas Directivas de Casilla, establece la facultad del Consejo General, para aprobar el Programa de Capacitación y los materiales didácticos que deben utilizar las Juntas Distritales Electorales, en la impartición de los cursos de capacitación de los ciudadanos que resulten insaculados y que cumplan con los requisitos que les exige el Código Electoral del Estado de México para integrar las Mesas Directivas de Casilla.

X.- Que el Consejo General en su sesión del día 31 de agosto del 2004, en su acuerdo N° 38 relativo a los Lineamientos de Organización y Funcionamiento, de la Comisión de Organización y Capacitación, otorgó en el artículo 5 fracciones VII y VIII las atribuciones de conocer, analizar y aprobar la propuesta que haga la Junta General del Programa de Capacitación, el material didáctico y los instructivos electorales, que en materia de capacitación y organización difunda el Instituto para el Proceso Electoral Extraordinario 2006, para su remisión al Consejo General y aprobación definitiva, en su caso.

XI.- Que la Junta General del Instituto, remitió, a la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto, el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac 2006, así como sus materiales didácticos e instructivos anexos; que fueron aprobados por ese Órgano Central del Instituto, solicitándole someterlo a la consideración y aprobación, en su caso, de los integrantes de la misma y, en su oportunidad, a la consideración y aprobación definitiva del Consejo General.

XII.- Que la Comisión de Organización y Capacitación tras diversas reuniones de trabajo, conoció la propuesta el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac 2006, así como sus materiales didácticos e instructivos anexos que fueron remitidos por la Junta General del Instituto, habiéndose enriquecido y complementado con las opiniones y sugerencias de sus integrantes, por lo que en su sesión celebrada el día 30 de junio del presente año, fue aprobado mediante el acuerdo N° 11, acordándose su remisión para la consideración del Órgano Superior de Dirección y, en su caso, para su aprobación definitiva.

XIII.- Que es procedente destacar que el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac 2006, contiene como objetivo general,

Integrar las Mesas Directivas de Casilla con ciudadanos debidamente capacitados, para garantizar la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en los trabajos referentes a la recepción del sufragio, del escrutinio y cómputo de los votos, durante el día de la jornada electoral, para elegir al Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, el día 3 de septiembre de 2006.

XIV.- Que la Comisión de Organización y Capacitación, estima que el documento denominado Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac 2006 y los materiales electorales e instructivos anexos que se presentan, reúnen los requisitos legales, académicos y formales que se requieren, razón por la que estima procedente aprobarlos en todos sus términos.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión de Organización y Capacitación aprueba en todos sus términos el Acuerdo N° 11 relativo al Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario de Ocoyoacac 2006, y los materiales electorales e instructivos anexos, formando parte integrante del presente acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su presentación, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por unanimidad de votos y con el consenso de los partidos políticos presentes.

Toluca de Lerdo, México, a 30 de junio de 2006.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

Presidente de la Comisión

**Lic. Juan Flores Becerril
(Rúbrica)**

Consejera Electoral Integrante

**Mtra. Ruth Carrillo Téllez
(Rúbrica)**

Consejero Electoral Integrante

**Dr. Gabriel Corona Armenta
(Rúbrica)**

Secretario Técnico de la Comisión

Lic. Luis Reyna Gutiérrez
(Rúbrica)